



“2005 – Año de homenaje a Antonio Berni”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

MENDOZA, 10 de agosto de 2005

VISTO:

El Expediente N° 1-443/2005, donde la Secretaría de Relaciones Institucionales del Rectorado eleva los antecedentes relativos al Convenio Marco por suscribirse entre esta Universidad y la Universidad Nacional del Litoral, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Convenio las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por Secretaría de Relaciones Institucionales, lo dictaminado por Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado y la Comisión de Docencia y Concursos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 Inciso m) del Estatuto Universitario y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 7 de julio de 2005,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el **Convenio Marco por suscribirse entre esta Universidad y la Universidad Nacional del Litoral**, en el cual las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Lic. Graciela González de Díaz Araujo
Secretaria de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 296
Litoral (Convenio)



“2005 – Año de homenaje a Antonio Berni”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

ANEXO I

-1-

CONVENIO MARCO ENTRE

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**

---Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LITORAL**, con domicilio en Bv. Pellegrini 2850 de la ciudad de Santa Fe, representada en este acto por su Rector, el Ing. **MARIO BARLETA**, por una parte, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, con domicilio en Centro Universitario, Ciudad-Mendoza, República Argentina, representada por la señora Rectora, Dra. **MARÍA VICTORIA GÓMEZ de ERICE**, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.-----

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual la Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación Elemental y Especial y Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria para la suscripción de los mismos.-----

TERCERA: Los acuerdos específicos referidos en el artículo anterior deberán ser comunicados a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL** y a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO** dentro de los quince (15) días de haberse suscripto por las partes intervinientes. En caso de no producirse la notificación, dichos acuerdos no podrán operativizarse.-----

CUARTA: En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad.-----



“2005 – Año de homenaje a Antonio Berni”

**Universidad Nacional de Cuyo
Rectorado**

-2-

./

QUINTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.-----

SEXTA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de **tres (3) años**, pudiendo ser prorrogado automáticamente por igual período, si treinta (30) días anteriores a su vencimiento las partes no comunican en forma fehaciente su voluntad de ponerle fin. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de treinta (30) días.-----

SÉPTIMA: En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales.-----

---En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

**Firma por Universidad
Nacional del Litoral**

Fecha:

**Firma por Universidad
Nacional de Cuyo**

Fecha: ...12/07/2005.....

Lic. Graciela González de Díaz Araujo
Secretaria de Relaciones Institucionales
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo